

Los Penitentes Disciplinados

EN LA SEMANA SANTA DE CONSUEGRA

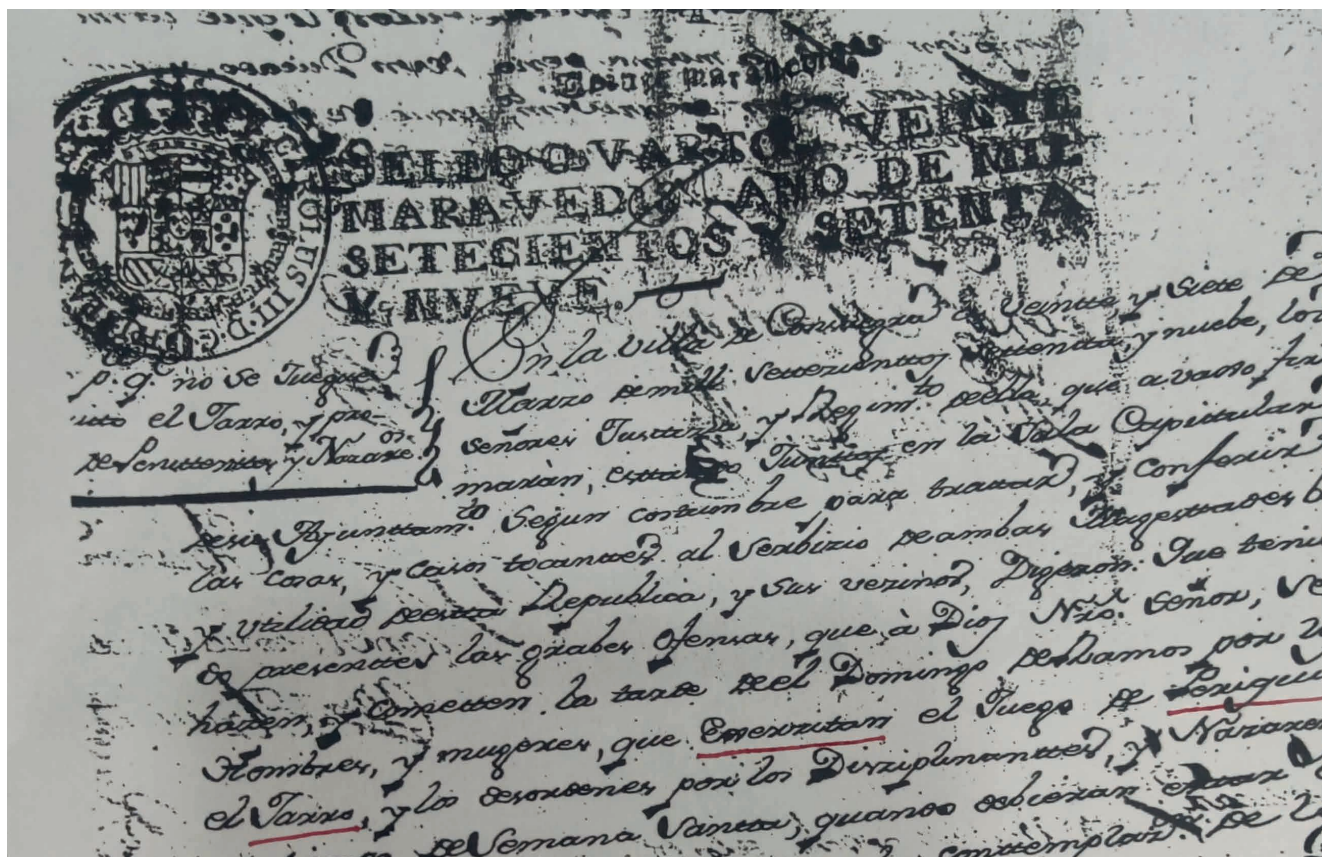
Su prohibición

Se data en el siglo XIII, cuando en el norte de Italia se comenzaron las prácticas de los denominados “penitentes disciplinados y de azotes”, pasando desde allí al resto de Europa, y, por consiguiente, a España.

Así, en las procesiones de Semana Santa, el cortejo se componía de nazarenos “de luz”, nazarenos “de carga” y nazarenos “disciplinados”. Éstos últimos iban con el torso desnudo, con látigos que herían su espalda, y algunos incluso se fajaban con maromas, componiendo una figura parecida a una crucifixión.

Estas prácticas penitenciales fueron derivando en actos que se alejaban de una penitencia permisible, y, ante las quejas de muchas autoridades eclesiásticas, por su crueldad y el uso “exhibicionista” que se hacía en muchos casos de esas prácticas, Carlos III terminó prohibiéndolas en el Reino, en febrero de 1777 (a instancias del Obispo de Palencia). A pesar de ello, siguieron ocurriendo, hasta casi desaparecer años después. En todo caso, sabemos que hoy en día, continúan celebrándose, al menos, en la Rioja (*los Picaos*), y Cáceres (*los Empalaos*).

Como dato curioso, Goya, en 1815, plasmó esta forma penitencial en su Cuadro “Procesión de flagelantes”, dentro de una escena en la que figuraba la Procesión de la Soledad, advocación de la que el pintor era muy devoto. Y también resaltar cómo Cervantes, relata en el capítulo LII del Quijote, el encuentro del Hidalgo Caballero con una procesión de disciplinados, de la que, como de costumbre.....salió mal parado.



Traemos a estas páginas, por su interés y relación con nuestra Semana Santa, un curioso documento fechado en 27 de marzo de 1779, al que ya hizo alusión José Lara Gómez-Miguel, en su magnífico libro “Consuegra, Historias, Estampas y Retratos” y que proviene del Archivo municipal, en el que se hace pública esa prohibición de salir en procesión a “penitentes disciplinantes y de azotes” en Consuegra, entonces Villa, bajo severas multas. La transcribimos completa a continuación:

“En la Villa de Consuegra, a veinte y siete de marzo de mil setecientos setenta y nueve los Señores Justicia y Regimiento de ella, que abajo firmarán, juntos en la Sala Capitular de su Ayuntamiento, según costumbre para tratar y conferir las cosas y casos tocantes al servicio de ambas Majestades y bien validas de esta República y sus vecinos, dijeron:

Que teniendo presentes las graves ofensas que a Dios Nuestro Señor se hacen y cometen, la tarde del Domingo de Ramos, por los hombres y mujeres que ejercitan el juego de Periquito el Jarro, y los desórdenes por los Disciplinantes y Nazarenos en tiempo de Semana Santa cuando debieran estar los corazones contritos y dedicados a la contemplación de la Muerte y Pasión de Nuestro Redentor Jesucristo a efectos de evitar y remediar abusos tan perjudiciales, debían acordar, y mandaron sus mercedes se publique Bando en los sitios acostumbrados de esta Villa, para que, ninguna persona de cualquier estado y calidad sea osada con pretexto alguno a ejercitarse la tarde y noche del día veinte y ocho del corriente mes en el dicho juego llamado de Periquito el Jarro, ni otros nocivos en las calles, plazas ni extramuros de este pueblo, lo que cumplan bajo pena de un ducado y cuatro días de cárcel, y que en la próxima Semana Santa ni después de ella, ninguno salga de día ni de noche por las calles, procesiones, iglesias ni ermitas, vestido de disciplinante de azotes, empalado ni de otro modo disfrazado con penitencia alguna pública ni secreta. Y los nazarenos que lleven las Imágenes e Insignias de la Pasión en las Procesiones vayan con los rostros y caras descubiertas igualmente que los que se dediquen a velar al Santísimo Sacramento en las iglesias, ocúpense la reservación que se hará en los días de Jueves y Viernes Santo: por la mucha irreverencia, desorden y falta de devoción que se causa con tales espectáculos, lo que también cumplan bajo la misma pena de un ducado y cuatro días de prisión y por apercibimiento de que se procederá contra la inobediencia por todo rigor debido. Así lo acordaron mandaron y firmaron sus mercedes de que yo, el escribano doy fe.”

López Ayala- Moraleda Aguilar -Figueroa y dos firmas más ilegibles

Ante mí, Juan Antonio Martín Arriba

(Escribano)

“PUBLICACIÓN.- En veinte y ocho de los dichos mes y año, por voz del pregonero de esta Villa, se publica en la Plaza principal de ella y demás sitios acostumbrados de esta población con el texto del Decreto antecedente, del que doy fé.”

Juan Antonio Martín Arriba

Alejandro del Álamo, Gregorio Rodríguez, Francisco Lara

NOTA.- Bajo mandato del Patronato del Stmo Cristo de la Vera Cruz, se conformó un equipo de estudio, de tres personas que bajo la autoridad del Mayordomo Mayor, están tratando de organizar el pequeño archivo de documentación existente en los locales propiedad del Patronato, tras haber finalizado el Inventario del mismo. Este grupo está formado por Alejandro del Álamo, como Mayordomo Mayor, Gregorio Rodríguez, Vocal del Patronato, y Francisco Lara.